

Nit: 890.000.464-3 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No.047 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

| PETICIONARIA | MARIA AMPARO VALENCIA GUTIERREZ 24.579.113 DE CALARCA | | | | |
|-----------------------------|---|--|--|--|--|
| IDENTIFICACIÓN | | | | | |
| REF. CATASTRAL | 0102000001940001000000000 | | | | |
| DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE | MZ A CS 17 BR LA MIRANDA | | | | |
| DIRECCION DE NOTIFICACION | MZ A CS 17 BR LA MIRANDA | | | | |
| NUMERO DE CELULAR | 3156072564 | | | | |

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 229 del 22 de diciembre del 2021 "por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia", artículo 264 y concordantes y.

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado.

"Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar <u>ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso..."</u>

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

"Los requisitos generales son los siguientes:

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal."

- 3. Que el día 29 de Diciembre del año 2022, fue recibido por medio de INTRANET petición con radicado 2022PQR108905 a nombre de la contribuyente MARIA AMPARO VALENCIA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.24.579.113 de Calarcá y en la cual solicita acogerse al beneficio por el termino de 3 años.
- 4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:
 - 8. Los inmuebles de estrato 1,2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años

En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".

(Negrilla y Subrayado por fuera del texto original).

- 5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, articulo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:
 - 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
 - 2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
 - 3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
 - 4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
 - 5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
 - 6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
 - 7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia.
 - 8. En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante.

(Negrilla y Subrayado por fuera del texto original)

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2023, 2024 y 2025, SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por la contribuyente MARIA AMPARO VALENCIA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.24.579.113 de Calarcá, y la cual funge como copropietaria del predio identificado con la ficha catastral No.010200000194000100000000, matrícula inmobiliaria 280-10816 según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de

Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, y con el cual, después de haber realizado el estudio de dicho título y de consultado en el aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro), se logra constatar la propiedad, y que es el único inmueble que se encuentra a nombre de la contribuyente.

Que realizando un estudio de título de la presente ficha se logra constatar que la propiedad la goza no sólo la peticionaria, sino otras personas, tal como se logra evidenciar:

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-08-1998 Radicación: 1998-16594

Doc: ESCRITURA 3850 DEL 1998-08-10 00:00:00 NOTARIA 3A, DE ARMENIA VALOR ACTO: \$12,770,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN DE PINILLA TERESA CC 25013653

A: VALENCIA GUTIERREZ GREGORIO CC 7506820 X

A: VALENCIA GUTIERREZ MARIA AMPARO CC 24579113 X

A: VALENCIA GUTIERREZ EDILMA CC 24579128 X

Que la solicitud enviada a esta Secretaría, bajo el radicado 2022PQR108905 del 29 de diciembre del año 2022, sólo es radicada por la señora MARIA AMPARO VALENCIA GUTIERREZ, y que, por lo tanto, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 266, numeral 8, inciso segundo;

"En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".

El beneficio tributario otorgado, se dará sobre el 33.33% de propiedad que ostenta la señora MARIA AMPARO VALENCIA GUTIERREZ.

Que, verificado el documento de identidad aportado, se evidencia que la señora MARIA AMPARO VALENCIA GUTIERREZ, tiene a la fecha de dar respuesta a esta solicitud más de 60 años, cumpliendo de esta manera con uno de los requisitos a tener en cuenta al momento de otorgar el beneficio sobre el impuesto predial unificado sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No0102000001940001000000000, ubicado en la MZ A CS 17 BR LA MIRANDA, y cuyo estrato está clasificado en el número 1.

Que después de analizada la ficha catastral en nuestro sistema de información y revisados los documentos aportados por el contribuyente se logra determinar que se encuentra al día por todo concepto con la Administración Municipal, según la consulta realizada el día 31 de enero de 2023 en el aplicativo ISIM del programa para los impuestos SMART, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo,

| Sujeto 01 010200000194000 Dirección MZ A CS 17 BR LA MIR. Datos Sujeto Tipo Predio : Urbano, Se | | | IIRANDA | | | | MZ A LO 17 LA MIRANDA | | | Matricula/Re | |
|---|----------|------------|--|---|-----------|--------------------|-----------------------|---------------------|------------|--------------|---|
| Movimient | de Pag | 0# | | | | | | | | | |
| Tipo de Impuesto 01 01 Propietario 7506820 | | | A STATE OF THE PARTY OF T | Predial Unificado GREGORIO VALENCIA GUTIERREZ | | | | | | | 3 |
| Docto de Pa Docto Admir | | 546 Doc. | Occidente 546 | | | Número Vigencia | 2213928 | Secuencia Número | | | 1 |
| Movto \ | /igencia | Fecha Pago | Fecha Aplica | Fecha Aplica Formulario / Factura | | Valor Pagado | | Valor Descuento | | | |
| 1000 . | Ţ. | 25-03-2014 | 25-03-2014 | | | | 164,598.0 | 0 | 35,352.00 | | • |
| 1000 . | | 25-02-2015 | 25-02-2015 | fapr | 201685345 | | 272,540.00 | | 36,412.00 | 2 | |
| 1000 . | | 25-11-2016 | 25-11-2016 | fapr | 500322708 | | 250,000.0 | 0 | 0.00 | 1 | |
| 1000 . | | 28-11-2016 | 28-11-2016 | fapr | 500355202 | | 68,220.00 | | 0.00 | - | |
| 1000 . | Lapso | 12-06-2017 | 12-06-2017 | fapr | 500562751 | | 302,015.0 | 0 | 25,753.00 | 2 | |
| 1000 . | | 27-02-2018 | 27-02-2018 | fapr | 500870905 | | 297,815.0 | 0 | 39,789.00 | 1 | |
| 1000 . | | 15-02-2019 | 15-02-2019 | fapr | 501226103 | | 306,749.0 | 0 | 40,983.00 | 1 | |
| 1000 . | | 13-02-2020 | 13-02-2020 | fapr | 501523047 | | 315,950.0 | 0 | 42,212.00 | | |
| 1000 . | | 22-01-2021 | 22-01-2021 | fapr | 502165613 | | 325,429.0 | 0 | 43,479.00 | | |
| 1000 | | 25-01-2022 | 25-01-2022 | fapr | 502746068 | | 312,121.0 | 0 | 67,853.00 | 1 | ~ |
| | | | | | TOTAL | 100 | 6,193,771,0 | nl : | 342,616,00 | | |

Que se verifica la idoneidad del certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia, el día 20 de diciembre del año 2022, y el cual se deja anexo a la presente solicitud.

Se deja claridad en el presente acto administrativo que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, esta Secretaría

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio otorgado por el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021, a la contribuyente MARIA AMPARO VALENCIA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.579.113 de Calarcá, la cual ostenta la copropiedad sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 01020000019400010000000000, ubicado en la MZ A CS 17 BR LA MIRANDA, por los periodos gravables 2023, 2024 y 2025 y por el 33.33% sobre el cual es copropietario.

SEGUNDO: ORDENAR a quien corresponda la inscripción de dicho beneficio en el sistema de información SMART.

TERCERO: INFORMAR a la contribuyente que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la contribuyente MARIA AMPARO VALENCIA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.579.113 de Calarcá, en la forma y los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 siguientes a la notificación de la respuesta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO Secretario de Hacienda Municipal

Redactó: Cristian Acuña / Contratista Revisó: Carolina Soto Vélez / Jefe de Ingresos / Tesorería Municipal C